BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año: 2.022 N° 18 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
N°s. 07, 08, 09, 10 y 11/22 (M.I.)

"EN ESTE NÚMERO, EN SUPLEMENTO, MARCAS Y SEÑALES"

Malvinas en La Rioja nos une

provincia que late

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales La Rioja

RESOLUCIÓN GENERAL 18

La Rioja, 15 de diciembre de 2022

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias de la Dirección General de Ingresos Provinciales La Rioja, la Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral por la cual se aprobó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de pago "SIRCUPA" y;

Considerando:

Que la Resolución General 09/2022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/07/1977, en su Artículo 1º aprueba el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA"

Que el Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias en su Art. 10º, inc. 26), faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar normas generales y obligatorias con relación a las agentes de retención, percepción, recaudación e información y establece las obligaciones a su cargo.

Que el Banco Central de la República Argentina, mediante las comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 y sus modificatorias, estableció disposiciones generales en marco al funcionamiento para aquellas empresas que sin ser entidades financieras, cumplen una función en la provisión de servicios de pago, ofreciendo cuentas de pago.

Que por medio del Decreto N° 301/2021 el Estado Nacional define como alcanzadas por el Impuesto a los Débitos y Créditos a los movimientos de fondos en las cuentas de pago abiertas por sus titulares en las "Proveedoras de Servicios de Pago" (PSP).

Que existiendo un Régimen de Recaudación Bancaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta a su vez los comunicados emitidos por el Banco Central de la República Argentina que regula el funcionamiento de las Proveedoras de Servicios de Pago y que establece en unos de sus puntos que las entidades financieras y las P.S.P. deberán observar las mismas reglas para funciones iguales que desarrollen en la provisión de los servicios, es por ello que la Dirección evidencia la necesidad de crear un Régimen especial de recaudación, permitiendo así un idéntico tratamiento tributario.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Régimen de Recaudación

Artículo 1º.- Establecer en la Provincia de La Rioja el "Régimen de Recaudación en Cuentas de Pago Abiertas en las Empresas Proveedores de Servicios de Pagos que Ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP)" esté régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recaerá sobre quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Régimen Local o del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Objeto

Artículo 2º.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Rioja y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el Artículo 4º de conformidad a los criterios que esta Autoridad de Aplicación determine oportunamente.

Agentes de Recaudación

Artículo 3°.- Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación "A" 6959 y 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de La Rioja.

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las empresas continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza-fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

Sujetos Alcanzados

Artículo 4º- Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de La Rioja, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

Los agentes de recaudación designados deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente.

Pauta para la Confección del Padrón

Artículo 5°.- Para la confección de la nómina de contribuyentes mencionadas en el Artículo 4º de la presente, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1- No se incluirán en el padrón, los contribuyentes que estén comprendidos en alguno de los siguientes Incisos:

a) Sujetos exentos;

b) Contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en los Artículos 171º, 172°, 173º, 174º, 175º, y 176º del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias);

c) Contribuyentes comprendidos en el Artículo 182º del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias);

d) Los contribuyentes que sean objeto de retención y/o percepción, por los regímenes instrumentados por la Dirección, en un ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos sujetos a impuesto, computados en los seis (6) meses anteriores a la formación del padrón;

2- Tratándose de contribuyentes que desarrollen más de una actividad y alguna o varias de ellas se encuentre exenta, deberá efectuarse la recaudación del tributo si la o las actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos representan el cincuenta por ciento (50%) o más de los ingresos del ejercicio fiscal anterior.

3- La Dirección podrá incluir en dicha nómina, todos aquellos contribuyentes que posean deuda en cualquiera de los regímenes de Retención, Percepción y Recaudación, como así también cuando quedan excluidos de otros regímenes de recaudación.

4- El Diseño de Registro que deberá observar el padrón de sujetos pasibles de recaudación locales, deberá mantener el formato establecido por Comisión Arbitral.

5- No se incluirán en el padrón, los contribuyentes locales que estén al día con sus obligaciones.

Exclusiones

Artículo 6º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2) Contra asientos por error.

3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5) Los Importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7) El ajuste realizado por las distintas entidades a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8) Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de Inversión, de los rescates de activos financieros y otros constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar., en toda sus modalidades.

13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

14) Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU) y las que provienen de entidades bancarias (CBU).

16) Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación; para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18) Transferencias de fondos provenientes del exterior.

19) Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

20) Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21) Transferencias como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22) Transferencias como producto de pagos de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23) Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24) Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25) Restitución de fondos previamente embargados y debitados en las distintos tipos de cuentas.

26) Los importes que se acrediten a personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28) Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de Impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los Artículos 34º de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (botón de arrepentimiento).

30) Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación Sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)”.

Determinación de la Recaudación

Artículo 7º.- La recaudación del Impuesto en el caso de contribuyentes del Régimen Local deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del cuatro coma nueve por mil (4,9 %) sobre el cien por ciento (100%) del importe acreditado. La Dirección se encontrará facultada a establecer parámetros y modificaciones en cuanto a la alícuota aplicable.

Artículo 8º.- La recaudación del impuesto en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, deberá practicarse al momento de acreditar el Importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

-Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos está encuadrada en el Régimen General del Artículo 2º del Convenio Multilateral:

Alícuota General del cero coma ochenta por ciento (0,80%) sobre los contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ningunos de los Anexos I, II y III.

Alícuota General del uno por ciento (1,00%) sobre los contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre incluida en el Anexo I.

Alícuota General del uno coma cinco por ciento (1,50%) sobre los contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre incluida en el Anexo II.

Alícuota General del dos por ciento (2,00%) sobre los contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre incluida en el Anexo III.

-Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos está encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

Artículo 6º (Construcciones) cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 9º (Transportes) cero coma cincuenta por ciento (0,50%).

Artículo 10° (Profesionales Liberales) cero coma setenta por ciento (0,70%).

Artículo 11° y 12º (Comisionistas - Intermediarios) cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 13º (Producción Primaria e Industrias) cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

La Dirección se encontrará facultada a establecer parámetros y modificaciones en cuanto a la alícuota aplicable.

Cómputo del Pago a Cuenta

Artículo 9.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación o el siguiente. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo recaudado se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la recaudación.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos por aplicación del presente régimen e informando la CUIT del contribuyente impactado cuando existan más de un titular empadronado que será el que tenga asignada la mayor alícuota. En caso de que los titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinarán al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la recaudación del gravamen.

Artículo 10°.- Cuando las recaudaciones practicadas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.

Declaración Jurada y Pago

Artículo 11°.- Los agentes designados en la presente resolución deberán presentar declaraciones juradas decenales con información de las recaudaciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que a tal fin se establezcan.

Artículo 12°.- El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente resolución, deberá realizarse mediarte la emisión de una "Boleta de Pago", que se ha de confeccionar a través de un sistema informático que estará a disposición de los agentes de recaudación.

Devoluciones

Artículo 13º.- Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa días. Superado dicho plazo la devolución de los importes recaudados en forma errónea, deberán ser solicitado por el interesado, ante la Dirección General de Ingresos Provinciales de la provincia de La Rioja, de conformidad con el procedimiento que a tal fin se establezca.

Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

Sanciones por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 14º.- La falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la presente norma, dará lugar a la aplicación de las sanciones conforme lo establecen los Artículos 39º, 40º y 41º del Código Tributario provincial Ley 6.402 y modificatorias.

Adhesión

Artículo 15.- Dispónese la adhesión de la provincia de La Rioja al sistema informático unificado de recaudación y control denominado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA) aprobado por Resolución General Nº 9/2022 de fecha 10/08/2022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Solicitud de Exclusión y Reducción de Alícuotas

Artículo 16º.- Los contribuyentes podrán solicitar la exclusión del régimen para ello deberán acompañar la siguiente información y documentación.

a) Nota simple firmada por el titular o responsable, acreditando la personería invocada;

b) Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

c) Detalle de todas las propiedades inmuebles y rodados con indicación de la nomenclatura catastral y de dominio;

d) Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los últimos doce (12) meses, de la última declaración jurada anual vencida y, en particular, de los períodos en los que se ha generado el saldo a favor;

e) Copia de las retenciones que le fueron practicadas,

f) Toda otra que, para mejor proveer, sea requerida por la Dirección.

La misma podrá canalizarse por medio de casa Central de la Dirección General de Ingresos Provinciales o por medio del correo agentes@dgiplarioja.gob.ar o también por medio del e-mail a sircupa@comisionarbitral.gob.ar.

Si el contribuyente obtiene en los otros regímenes Certificado de no retención o percepción mayor a 6 meses, se tomará también como solicitud de exclusión.

Disposiciones Generales

Artículo 17º.- La Dirección General de Ingresos Provinciales se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración del SIRCUPA" creado por el Artículo 4° la Resolución General 9/2022 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la Implementación, nominación, y exclusión del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema Informático de Recaudación y Control en cuentas de pago "SIRCUPA".

Artículo 18°.- La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/01/2023.

Artículo 19°.- Cumplido, comuníquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archivar.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General

ANEXOS

Anexo I-a

CODIGO NAES	Descripción	Alícuotas
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1.00%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1.00%
017020	Servicios de apoyo para la caza	1.00%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	1.00%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1.00%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1.00%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1.00%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1.00%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1.00%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1.00%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1.00%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1.00%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1.00%
453220	Venta al por menor de baterías	1.00%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1.00%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1.00%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	1.00%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	1.00%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	1.00%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1.00%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	1.00%
463152	Venta al por mayor de azúcar	1.00%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1.00%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	1.00%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1.00%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1.00%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1.00%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1.00%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1.00%

Anexo I-b

CODIGO NAES	Descripción	Alícuotas
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	1.00%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	1.00%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1.00%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1.00%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1.00%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1.00%
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	1.00%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1.00%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1.00%
471120	Venta al por menor en supermercados	1.00%
471130	Venta al por menor en minimercados	1.00%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1.00%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1.00%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1.00%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1.00%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1.00%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1.00%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1.00%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1.00%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1.00%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1.00%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1.00%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1.00%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1.00%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1.00%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1.00%
475210	Venta al por menor de aberturas	1.00%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1.00%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1.00%

Anexo I-c

CODIGO NAES	Descripción	Alícuotas
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1.00%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1.00%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1.00%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1.00%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1.00%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1.00%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1.00%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1.00%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1.00%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1.00%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1.00%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1.00%
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1.00%
477810	Venta al por menor de muebles usados	1.00%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1.00%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1.00%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1.00%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1.00%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1.00%
631110	Procesamiento de datos	1.00%
620900	Servicios de informática n.c.p.	1.00%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1.00%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1.00%
742000	Servicios de fotografía	1.00%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1.00%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1.00%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1.00%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1.00%

Anexo II-a

CODIGO NAES	Descripción	Alícuotas
016120	Servicios de cosecha mecánica	1.50%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	1.50%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1.50%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1.50%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1.50%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1.50%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1.50%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1.50%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1.50%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1.50%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1.50%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1.50%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1.50%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1.50%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1.50%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1.50%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1.50%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1.50%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1.50%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1.50%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1.50%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1.50%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1.50%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1.50%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1.50%

Anexo II-b

CODIGO NAES	Descripción	Alícuotas
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1.50%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1.50%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1.50%
551010	Servicios de alojamiento por hora	1.50%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1.50%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1.50%
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1.50%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1.50%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1.50%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	1.50%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1.50%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1.50%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1.50%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1.50%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1.50%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	1.50%
939020	Servicios de salones de juegos	1.50%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1.50%
960990	Servicios personales n.c.p.	1.50%

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 07/22
Expediente F6-820-0/22

Objeto: "Infraestructura para Transporte Línea 5 - Dpto. Capital - Pcia. de La Rioja".

Presupuesto Oficial: $ 264.578.475,42 - Valores al mes de agosto de 2022.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Apertura de Ofertas: día 29/12/22 a horas 09:00.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y Adquisición de Pliegos - Contacto:

Lugar: Ministerio de Infraestructura - Sub Secretaría de Obras y Proyectos - sito en calle San Martín Nº 248 - Planta Alta.

Desde el día martes 20 de diciembre hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.

Hora: 09:00 a 13:00.

Teléfono fijo: 0380 4453371

Dirección de correo: rendicioninfralarioja@gmail.com.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora General de Comunicación

Nº 850565 - $ 10.064,00 - 16 y 20/12/2022

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 08/22
Expediente F6-821-1/22

Objeto: "Infraestructura para Transporte Línea Troncal Oeste - Dpto. Capital - Pcia. de La Rioja".

Presupuesto Oficial: $ 313.573.509,21 - Valores al mes de agosto de 2022.

Plazo de Obra: seis (6) meses.0

Apertura de Ofertas: día 29/12/22 a horas 10:00.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y Adquisición de Pliegos - Contacto:

Lugar: Ministerio de Infraestructura - Sub Secretaría de Obras y Proyectos - sito en calle San Martín Nº 248 - Planta Alta.

Desde el día martes 20 de diciembre hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.

Hora: 09:00 a 13:00.

Teléfono fijo: 0380 4453371

Dirección de correo: rendicioninfralarioja@gmail.com.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora General de Comunicación

Nº 850566 - $ 10.064,00 - 16 y 20/12/2022

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 09/22
Expediente F6-832-2/22

Objeto: "Construcción Escuela Técnica Profesional en Nonogasta - Dpto. Chilecito".

Presupuesto Oficial: $ 509.210.005,35 - Valores al mes de septiembre de 2022.

Plazo de Obra: diez (10) meses.

Apertura de ofertas: día 29/12/22 a horas 11:00.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y Adquisición de Pliegos - Contacto:

Lugar: Ministerio de Infraestructura - Sub Secretaría de Obras y Proyectos - sito en calle San Martín Nº 248 - Planta Alta.

Desde el día martes 20 de diciembre hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.

Hora: 09:00 a 13:00.

Teléfono fijo: 0380 4453371

Dirección de correo: rendicioninfralarioja@gmail.com.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora General de Comunicación

Nº 850567 - $ 10.064,00 - 16 y 20/12/2022

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 10/22
Expediente F6-836-5/22

Objeto: "Construcción Escuela Técnica Profesional en La Rioja Capital".

Presupuesto Oficial: $ 562.358.481,51 - Valores al mes de septiembre de 2022.

Plazo de Obra: diez (10) meses

Apertura de Ofertas: día 29/12/22 a horas 12:00.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y Adquisición de Pliegos - Contacto:

Lugar: Ministerio de Infraestructura - Sub Secretaría de Obras y Proyectos - sito en calle San Martín Nº 248 - Planta Alta.

Desde el día martes 20 de diciembre hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.

Hora: 09:00 a 13:00.

Teléfono fijo: 0380 4453371

Dirección de correo: rendicioninfralarioja@gmail.com.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora General de Comunicación

Nº 850568 - $ 10.064,00 - 16 y 20/12/2022

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 11/22
Expediente F6-840-9/22

Objeto: "Construcción Escuela Técnica Profesional en Villa Unión - Dpto. Felipe Varela".

Presupuesto Oficial: $ 510.142.767,56 - Valores al mes de septiembre de 2022.

Plazo de Obra: diez (10) meses.

Apertura de Ofertas: día 29/12/22 a horas 13:00.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y Adquisición de Pliegos - Contacto:

Lugar: Ministerio de Infraestructura - Sub Secretaría de Obras y Proyectos - sito en calle San Martín Nº 248 - Planta Alta.

Desde el día martes 20 de diciembre hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.

Hora: 09:00 a 13:00.

Teléfono fijo: 0380 4453371

Dirección de correo: rendicioninfralarioja@gmail.com.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora General de Comunicación

Nº 850569 - $ 10.064,00 - 16 y 20/12/2022

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00941-1-19, caratulados: "Asociación Civil Ministerio Evangelístico Jesucristo Vive y Viene"**,** se dictó Resolución de Expropiación Nº 731 de fecha 30 de noviembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Vicente, de esta Ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley Nº 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición Nº 025325, de fecha 29 de noviembre de 2021, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 131, Folio 14, con fecha 10 de junio de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 31; Parcela: 200; Superficie total: dos mil veintiún metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (2.021,60 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Eje de Canal; al Este con propiedad de Máxima Cabrera; al Sur con calle Pamplona; al Oeste con propiedad de Jorge Fuentes. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 30 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

Nº 349 - S/c. - 16 al 23/12/2022

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00090-0-18, caratulados: "Vera Jorge Antonio s/Regularización Dominial de un lote de terreno, emplazado en la ciudad de La Rioja, provincia homónima", se dictó Resolución de Expropiación Nº 723 de fecha 25 de noviembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble emplazado en el barrio Vivero Nacional, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley Nº 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado por Disposición Nº 025615, de fecha 22 de abril de 2022, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 132, Folio 61, de fecha 31 de agosto de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 65; Parcela: 62; Superficie total: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (246,23m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales - Linda: al Norte con calle Granadero Baigorria; al Este con propiedad de Bobbio Beatriz Susana, Parcela "e"; al Sur con propiedad de Chumbita Juan Octavio, Parcela "u"; al Oeste con propiedad de Mercado Juana Natividad, Parcela "d" (pt). Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 25 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

Nº 350 - S/c. - 16 al 23/12/2022

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00753-3-17, caratulados: "Sr. Olmedo Cándido Alejandro y Otro s/Cambio de Carátula del Plano", se dictó Resolución de Expropiación Nº 732 de fecha 30 de noviembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio Galli, localidad Plaza Nueva, departamento Famatina, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley Nº 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición Nº 025440, de fecha 08 de febrero de 2022, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 132, Folio 85, con fecha 19 de septiembre de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Lote 1) Departamento: 06; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 27; Parcela: 5; Superficie total: siete mil quinientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados

(7577,32 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con propiedad de la Suc. Alejandro Gómez; al Este con propiedad del Sr. Néstor Cortez; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad del Sr. Corzo Carlos Javier y; Lote 2) Departamento: 06; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 27; Parcela: 4; Superficie total: cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (5758,80 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con la Suc. Jesús Pasos; al Este con propiedad del Sr. Corzo Carlos Javier; al Sud-Oeste con calle pública y propiedad de la Sra. Lorena Castro. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 30 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

Nº 351 - S/c. - 16 al 23/12/2022

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00818-8-18, caratulados: "Micaela de los Ángeles Torres Chacón s/Escritura de Inmueble ubicado en el paraje Cristo de Abraham, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación Nº 751 de fecha 07 de diciembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en el paraje Cristo de Abraham, de ésta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley Nº 6.595, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición Nº 026067, de fecha 22 de noviembre de 2022, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 133, Folio 62, con fecha 30 de noviembre de 2022, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 679; Parcela: 50; Superficie total: tres mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (3.677,81 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Nor-Este con propiedad de la Sra. Silvia Cano; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad del Sr. Elio Daniel Cano. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 07 de diciembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

Nº 352 - S/c. - 16/12 al 23/12/2022

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00443-3-22, caratulados: "Abilar, Solana y Otros s/Escrituración de inmuebles ubicados, en distrito Guanchín, Dpto. Chilecito", se dictó Resolución de Expropiación N° 767 de fecha 14 de diciembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en el distrito Guanchín, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Decreto 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 025203, de fecha 12 de octubre de 2021, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 2/3, bajo el Tomo 133, Folio 44, con fecha 18 de noviembre de 2022, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 07; Circunscripción: VIII; Sección: A; Manzana: 16; Parcela: 73; Superficie total: seis hectáreas mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (6 ha 1785,45 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con propiedad de la Sra. Iribarren Teresa Luz, Plano Disp. 022290; al Este con lote 74 manzana 16; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad de Abilar, José y hermanos, y Departamento: 07; Circunscripción: VIII; Sección: A; Manzana: 16; Parcela: 74; Superficie total: seis hectáreas mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6 ha 1785,46 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con propiedad de la Sra. Iribarren, Teresa Luz, Plano Disp. 022290; al Este con arroyo seco; al Sur con calle pública; al Oeste con lote 73 manzana 16. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 14 de diciembre de 2022.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 353 - S/c. - 20 al 27/12/2022

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A", Secretario, Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte N° 10201210000028137 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Barrera, Santos Ricardo s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, del inmueble ubicado en el B° Virgen de los Cerros II, de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1; Circ: I; Secc: B; Mza 392; Parc.120 superficie total 2629,43 m2; se ubica sobre calle pública s/nº y colinda al Norte y Oeste con la sucesión Julio C. Silva (según Disposición N° 17579); al Este con Mercado, Elva Justina y callejón; al Sur con calle pública de su ubicación; Disposición Catastral N° 025121 de fecha 03 de setiembre de 2021. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de noviembre de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 27704 - $ 2.925,00 - 02 al 20/12/2022 – Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R. Ortíz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, de la 1era. Circ, Judicial La Rioja, Secretaría "A", a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. Nº 10401220000030185 - Letra "V" - Año 2022, caratulados: Vera, Alicia Noemí / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que la Srta. Alicia Noemí Vera, CUIL: 27-20253589-0, ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en pasaje Mariano Moreno 545, Bº Shincal, de esta ciudad capital de La Rioja, con plano de mensura aprobado por Disposición Catastral Nº 025367 de fecha 10/12/21, Nomenclatura Catastral Dpto. "01", Circ. "I", Sec. "G", Manz. "58", Parc. "61", con una superficie total de 238,48 m2. Sus linderos: al Este calle pública de su ubicación (cont. Mariano Moreno); al Oeste: parcela 60 a nombre de Graciela Nicolasa de la Fuente; al Norte: Benito de León (hoy Ariel Barrionuevo) y parcela b/2 (propiedad de Teresa Raquel Fuentes de León antes de Ramón Leandro Fuentes); al Sur: con Julio César Mercado. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.
Secretaría, 30 de noviembre de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 27780 - $ 3.375,00 - 06 al 23/12/2022 – Capital

La señora Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez hace saber por tres (3) veces, que en los autos Expte N° 20202220000031783 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "Montivero, Sebastián Aníbal; Díaz, Carlos Guillermo c/ Casas, Oscar Alberto - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que los señores Montivero, Sebastián Aníbal y Díaz, Carlos Guillermo han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el distrito La Puntilla, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 12 ha 3351,82 m2, dentro de los siguientes linderos: colindando al Norte: con calle pública denominada Primera Junta, al Este con calle semiabierta de su ubicación, al Oeste con calle pública y río seco y al Sur con la confluencia de río seco y calle Semiabierta, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 07, Circunscripción II, Secc.: "A" - Manzana 34 - Parcela "1". Se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, constituir domicilio especial a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres veces.
Secretaría, noviembre de 2022 - Dra. Gisela Vicentini, Secretaria.

Cecilia Rita Seárez
Jefe de Despacho

Nº 27787 - $ 1.890,00 - 13 al 20/12/2022 – Chilecito

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera; Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, hace saber que en los autos Expte. Nº 30102180000015646 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Adi, Elías y Otra - Concurso Preventivo", que tramitan ante este Tribunal, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de los Sres. Elías Adi, D.N.I. N° 6.828.885 (Expte. N° 303 - Letra "A" - Año 2013, caratulado: "Adi, Elías - Sucesorio Ab Intestato") y Abdala, Irma Angélica, D.N.I. N° 7.887.219 (Expte. N° 14163 - Letra "A" - Año 2018, caratulado: "Abdala, Irma Angélica - Sucesión Ab Intestato"), ambos con domicilio en calle Diego Arroyo N° 49, B° Centro de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja; calificándolo de Pequeño Concurso -Arts. 14,153, 288 y conc. LCQ y sus modificatorias con todos los efectos previstos en la legislación concursal. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cra. Liliana Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117, 4º Piso Oficina "J", Bº Centro, de la ciudad de La Rioja, hasta el día 10 de febrero de 2023. Se ha fijado el día 07 de abril de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 LCQ, y el día 09 de junio de 2023, para la presentación del Informe General (Art. 39, LCQ).
Secretaría, 2 de diciembre de 2022.-

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 27802 - $ 12.060,00 - 13 al 27/12/2022

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 20202220000031898 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "Muñoz Vara, María Victoria / Sucesión Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante María Victoria Muñoz Varas, DNI N° 22.391.942 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 28 días del mes de noviembre de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

Nº 27807 - $ 1.350,00 - 13 al 20/12/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 8, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría B cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 10402210000028020 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Miranday, Juan Domingo y Otra c/Sucesión de Moreno, Vicente Antonio y Otra - Escrituración" se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los efectos de emplazar al Sr. Marcos Abraham Moreno, D.N.I. N° 8.465.547 a comparecer por ante esta Secretaría "B" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, en el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación.
Secretaría, noviembre de 2022.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

Nº 27810 - $ 1.080,00 - 13 al 20/12/2022 – Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. Nº 10101190000019594 - Letra "H" - Año 2019, caratulados: "Hipochaki, Carlos Javier - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), respecto de los inmuebles "Campo El Rodeo", ubicado en la localidad de Chañar del departamento General Belgrano, dentro de La Merced "El Simbolar", comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte con Pozo de la Jarilla y "Telarito"; al Oeste con Loma Alta, al Sud con Napes y Baldes de Pacheco, y al Este con Merced del Chañar; lo que encierra una superficie total de 235 ha 2.889,50 m2, que linda (a grandes rasgos) al Oeste, Norte y parte del Este con sucesión de Juan Ayán, parte del Este con propiedad del Sr. Carlos Romero; otra parte del Este con el Sr. Barrera; y al Sur con Ruta Nacional N° 38; cuya Matrícula Catastral es 4-13-09-002-912-802. Y "Campo El Norte" que se encuentra sito también en la localidad de Chañar del departamento General Belgrano, que es parte de otro inmueble de mayor extensión, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38, comprendido dentro de los siguientes linderos: de frente al Sur sobre la Ruta Nacional N° 38, ochocientos metros, dos mil quinientos metros en sus costados Este y Oeste; lindando al Norte con propiedad de Florencio Maldonado; al Este con propiedad de Florencio Maldonado, Damaso Farías, Julio Wamba y Osfaldo Tello; y al Oeste con propiedad de Carlos Romero y Osfaldo Tello (según plano) y Desposorio Tello (según instrumento de cesión de derechos y acciones posesorios); lo que encierra una superficie total de 145 ha 8.102,32 m2; cuya Matrícula Catastral es 04-13-09-022-639-137, citando y emplazando a estar a derecho a los colindantes denunciados y a los colindantes superpuestos, a la Municipalidad de la Capital y al Estado Provincial por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de setiembre de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

Nº 27815 - $ 5.400,00 - 13 al 27/12/2022 – Capital

* * *

La Sra. Juez, Dra. Claudia R. Zárate de la Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, con asiento en la ciudad de Chilecito, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 20202220000030002 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: "Ávila, Gilda Michela Antonia c/Vaiani, Pascual Ramón - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local a los que se consideren con derecho al referido inmueble ubicado en el Barrio Paimán Sur, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral responde al Dpto. 07, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 6, Parcela 20, con una Superficie de 2792.00 m2, a comparecer a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 23 de noviembre de 2022.

Cecilia Rita Seárez
Jefe de Despacho

Nº 27819 - $ 1.485,00 - 16 al 23/12/2022 - Chilecito

La señora Juez de la Sala Unipersonal Dra. María Dolores Lazarte de esta Excma. Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia, de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre bienes del extinto Ricardo Cayetano Serafini a comparecer a estar a derecho dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C y C.N.), en autos Expte. Nº 401022220000032296 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Serafín, Ricardo Cayetano s/Sucesorio", que se tramitan por la referida Secretaría. Publicación por el término de 5 (cinco) días.
Aimogasta, 06 de diciembre de 2022.

Julio César Toro
Prosecretario

Nº 27821 - $ 1.800,00 - 16 al 30/12/2022 - Aimogasta

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" - de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, del Dr. Gustavo Roque Díaz; Secretaría del actuario, Dr. Franco Darío Soria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, en los autos Expte. Nº 40102220000031889 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Salas, Antonia Simona y Otros s/Sucesorio Ab Intestato"; resolvió decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de los extintos Antonia Simona Salas, Osvaldo Antonio Salas y Marcelina Brígida Ávila; debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 342 Inc. 3º del C.P.C.).
Secretaría, 29 de noviembre de 2022.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 27827 - $ 2.250,00 - 16 al 30/12/2022 - Aimogasta

* * *

La Dra. Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" de la autorizante, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2336 y 2643 del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 340 siguientes y concordantes del C.P.C. y 520 de la L.O.F.J., declárase la competencia del Tribunal para entender en el Sucesorio Ab Intestato de la causante. cita y emplaza por (3) veces en el Boletín Oficial y tres (3) veces en un diario de circulación local, a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Luisa Vera D.N.I. Nº 20.823.667, para que comparezcan en el término de 15 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, ídem en su domicilios reales al Ministerio de Educación de la Provincia y a la Dirección General de Ingresos Provinciales (Art. 10 y 13 del C.P.C.) y a los coherederos denunciados en sus domicilios reales a presentarse en los autos Expte. Nº 20202210000028207 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Vera Luisa / Sucesión Ab Intestato" de trámite ante la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
Chilecito, 06 de diciembre de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

Nº 27829 - $ 2.160,00 - 16 al 23/12/2022 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez; Secretario Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 10401220000031524 - Letra "G" - Año 2022, carátulados: "Giménez, Daniel Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Daniel Alejandro Giménez, DNI Nº 23.011.837 a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.
Secretaría, 02 de diciembre de 2019.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 27835 - $ 360,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez del Juzgado N° 3 de Paz Letrado, Secretaría Única, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. Teresita de la Vega Ferrari, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Arnaldo Franco de la Fuente, DNI Nº 6.706.913, para comparecer en los autos Expte. N° 10300221000022619 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "De la Fuente, Arnaldo Franco / Sucesión Ab Intestato". El presente se publica por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 30 de noviembre de 2022.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 27836 - $ 315,00 - 20/12/2022 - Capital

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Bustos, Ysabel Josefina, D.N.I. N° 7.893.191, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10402220000031622 - Letra "B"- Año 2022, caratulados: "Bustos, Ysabel Josefina s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación de edicto del Boletín Oficial, publicándose edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 12 de diciembre de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 27837 - $ 405,00 - 20/12/2022

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, por medio de la Secretaría a cargo de la Actuaria, Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. Nº 338 - Letra "P" - Año 2022, caratulado: "Partido Político C.RE.HO. Crecimiento Renovación y Honestidad s/Reconocimiento de Personería Jurídica Política" se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe textualmente y dice: "La Rioja, veintinueve de agosto de dos mil veintidós". Autos y Vistos:... Resultando y Considerando:... Por todo ello, se Resuelve: I) Otorgar personería Jurídica Política, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político C.RE.HO. "Crecimiento - Renovación y Honestidad", con domicilio partidario y legal en calle Corrientes Nº 630 de la ciudad Capital de La Rioja. II) Tener por apoderados a los Sres. Laura Soledad del Valle Villalón y Sergio Luis Bermúdez. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez) - Dra. Patricia Alejandra Rodríguez (Secretaria). Declaración de Principios. Nuestro Partido Provincial declara los siguientes Principios: Luchamos por la Justicia Social dentro del Sistema Democrático y en el marco de los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional y Provincial. El hombre como ser físico y espiritual nace con los derechos naturales. Para nuestro Partido, el Estado crea derechos basado en principios universales innatos en el ser humano, los cuales son plasmados en leyes para mantener el orden social. Para nuestro partido, la vida es un conjunto de acontecimientos que le ocurren al hombre para avanzar en el camino interior a través de la educación. La economía es un medio para solucionar las problemáticas sociales. Nuestro compromiso es luchar por el correcto accionar de cada una de las instituciones fundamentales de la sociedad, dentro del sistema democrático, representativo, republicano y federal, consagrado en la Constitución Nacional y Provincial. Dentro de nuestro partido, la juventud es un pilar muy importante, es el espíritu de empuje y vitalidad renovadora e idealista. Protección de la familia como cédula de la sociedad. Protección y acompañamiento de la niñez. Fomentar la educación y capacitación de los jóvenes y de los adultos. Trabajar para que la salud sea alcanzable para todos. Acompañar a la 3º edad. La presente Declaración de Principios es aprobada por unanimidad y es suscripta por los miembros de la junta promotora. Bases de Acción Política. El partido Provincial C.RE.O "Compromiso Renovación y Orden", tiene como base de su accionar político los siguientes objetivos: 1º) Amor a la Patria, a la Provincia, al departamento Capital de La Rioja, respeto a sus costumbres y tradiciones. 2º) Consagrando los Derechos Humanos y la dignidad del hombre. 3º) Proclamando la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes del Departamento. 4º) Defendiendo la democracia y la soberanía del pueblo, quien es el que ejerce a través de su voluntad política ajustada al sistema republicano, representativo y federal, los derechos, garantías y principios de la Constitución Nacional y Provincial. 5º) Exaltando la plena vigencia del Estado de derecho y el orden jurídico vigente. 6º) Abanderados por la Soberanía Nacional y la Autonomía Provincial y Municipal. 7º) Luchar por el derecho de que cada persona como tal tenga un trabajo como fuente de ingresos para una digna subsistencia propia y de su familia. 8º) Garantizar el derecho a una Educación gratuita, en todos los niveles del conocimiento, el cual nos libera de las terribles garras de la ignorancia y la pobreza. 9º) Fomentar el respeto y el acompañamiento de la 3º edad y arbitrar los medios necesarios para la protección de la niñez. 10º) Trabajar por una mejor Seguridad Social. 11º) Acompañar al accionar de la mujer en todos sus roles. 12º) Propender a elevar el nivel de la cobertura de salud. 13º) Acompañar a los jóvenes en la capacitación y formación política, cultural, y profesional, siendo la guía de un recto proceder. 14º) Realizar todas las acciones necesarias que tiendan a que cada ciudadano posea una vivienda propia y digna, una alimentación adecuada a las necesidades básicas de la familia. 15º) Defensa del medio ambiente. 16º) Respetar las diversas creencias religiosas, como un derecho innato de la intimidad, solo reservada a Dios y su conciencia. 17º) Libertad de expresión y opinión con respeto y responsabilidad. Carta Orgánica. Capítulo I. Parte General. Artículo 1º.- Con la denominación Compromiso Renovación y Honestidad (C.RE.HO), se constituye en el distrito de La Rioja, lugar de su sede, el Partido Político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y que también se identificará por la sigla C.RE.HO. Artículo 2º.- Forman parte del Partido Compromiso Renovación y Honestidad (C.RE.HO.), los ciudadanos argentinos de ambos sexos que se encuentran inscriptos en sus registros

oficiales. Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los que figuren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción de la respectiva Junta de Gobierno distrital incluyendo en esa condición a los que no figuren por haber sido omitidos por error, haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquellos. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por incapacidades prescriptas por las leyes electorales de la Nación, o que hayan tenido notoria inconducta cívica. Artículo 3º.- La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha o adhesión de afiliación, que implica aceptación de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Programa Partidario. La Junta de Gobierno Distrital dictará la reglamentación respectiva en la que se incluirán necesariamente las siguientes condiciones: igualdad de procedimiento en todas las Juntas de Gobierno Seccional; determinación de día y hora durante los cuales las sedes partidarias deberán permanecer abiertas a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad; entrega de la solicitud de afiliación contra recibo en la que conste la fecha y la firma de la persona que la recibe; exhibición de la solicitud en lugar visible de la sede partidaria receptora durante el término de diez (10) días, incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres (3) días. Capítulo II - Deberes y Derechos del Afiliado. Artículo 4º.- Son deberes de los afiliados: a) Observar y respetar los principios del Partido Compromiso Renovación y Honestidad (C. RE. HO), y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes; b) Contribuir al Tesoro partidario con una cuota mensual que recaudarán los respectivos organismos habilitados para ello, conforme con los reglamentos que se dicten a ese fin. Artículo 5º.- Son derechos de los afiliados el ser elegido y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias en la forma que establece esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que deriven de ellas. Capítulo III - Gobierno del Partido. Artículo 6º.- Las funciones de gobierno del Partido Compromiso Renovación Honestidad (C.RE.HO.), serán ejercidas en el distrito La Rioja: primero, por la Honorable Convención; y segundo, por la Junta de Gobierno Distrital. Capítulo IV - Honorable Convención. Artículo 7º.- La Honorable Convención estará integrada por cinco delegados titulares y un suplente electos por voto directo y secreto de los afiliados, respetando, tanto para titulares como para suplentes la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de seis meses, salvo en la primera elección. Los delegados duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Artículo 8º.- La Convención se reunirá ordinariamente cada año en la fecha y lugar que fija la Junta de Gobierno Distrital y en sesión extraordinaria cuando la convoque su propia Mesa Directiva, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que así lo solicite la tercera parte de sus miembros o dentro del mismo plazo, cuando la Junta de Gobierno Distrital adopte la determinación de convocarla. Artículo 9º.- La Convención iniciará sus sesiones con quórum de más de la mitad de sus miembros y con cualquier número una vez transcurridas dos (2) horas de la fijada en la convocatoria, salvo en los casos de intervención a la Junta de Gobierno Distrital, reforma total o parcial de esta Carta Orgánica o extinción del Partido, en que será necesario indefectiblemente la presencia de los dos (2) tercios de sus componentes. Artículo 10º.- La Convención elegirá una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un (1) Secretario General respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Artículo 11º.- Serán atribuciones de la Honorable Convención: 1) Dictar la Carta Orgánica y sancionar sus reformas, con el voto de los dos (2) tercios de sus componentes. 2) Designar los miembros que deben componer la Junta de Gobierno Distrital y la Junta Electoral y removerlos. 3) Sancionar la plataforma electoral. 4) Considerar los informes de la Junta de Gobierno Distrital. 5) Decidir sobre la extinción del Partido. 6) Ejercer la fiscalización de la administración patrimonial del Partido. 7) Dictar su propio reglamento interno. 8) Reglamentar el régimen de incompatibilidades, de conformidad con lo determinado por las disposiciones legales en vigencia. 9) Designar a los apoderados del Partido en el distrito y los representantes al órgano nacional. Artículo 12º.- La Honorable Convención podrá tratar cualquier asunto de su competencia, aun cuando no se hubiese incluido entre los que motivaron la convocatoria, por el voto de los dos (2) tercios de sus miembros presentes que así lo decidieran, con excepción de la reforma de esta Carta Orgánica. Capítulo V - Junta de Gobierno Distrital. Artículo 13º.- La Junta de Gobierno Distrital tendrá un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero titular y un (1) Tesorero Suplente y cuatro (4) Vocales, serán elegidos por la Honorable Convención respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Forman quórum de la Junta de Gobierno Distrital más de la mitad de sus miembros. Las actas resultantes de las reuniones de la Junta de Gobierno Distrital serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. Artículo 14º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Distrital: 1) Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el programa que éste sostiene y con las declaraciones que formule la Honorable Convención. 2) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas. 3) Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido. 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que en uso de sus facultades tome la Junta Nacional de Gobierno. 5) Convocar por lo menos una vez al año o cuantas veces lo juzgue conveniente a la Honorable Convención del Distrito a la que informará sobre sus propias actividades y el estado general del

Partido. 6) Actuar como Tribunal de Disciplina, para lo cual recibirán y/o iniciarán los procesos disciplinarios ante inconductas incurridas por los afiliados partidarios disponiendo la aplicación de las sanciones que corresponda. 7) Aplicar las sanciones de: a) Apercibimiento; b) Suspensión de la afiliación por dos años; c) Expulsión. Tales sanciones serán apelables ante la Honorable Convención dentro de los diez días debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción. Artículo 15º.- La Junta de Gobierno Distrital funcionará con la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra quórum una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, funcionará válidamente con el tercio para tratar el orden del día. Capítulo VI - Junta Electoral. Artículo 16º.- La Junta Electoral del Distrito estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Honorable Convención del Distrito, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Los integrantes de este Tribunal durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Junta Electoral se integrará, asimismo, con un representante de cada una de las listas oficializadas en el proceso electoral establecido en la Ley Nº 26.571 y lo dispuesto por la Ley 27.412. Artículo 17º.- La Junta Electoral funcionará en el mismo local de la Junta de gobierno Distrital. Designará de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal, formando quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Artículo 18º.- Las elecciones internas serán convocadas por la Honorable Convención con una antelación de entre veinte (20) y cincuenta (50) días. Dentro de los dieciocho (18) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Junta Electoral, y con una antelación no menor de quince (15) días del acto eleccionario. Las mismas respetarán la paridad de género en el acceso a cargos partidarios establecida por la Ley 27.412. Artículo 19º.- En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta Electoral. Artículo 20º.- El partido procederá a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones primarias en los términos de lo establecido por la Ley Nº 26.571, teniendo presente lo dispuesto por la Ley 27.412. Artículo 21º.- La Junta Electoral redactará un Reglamento Electoral en el cual se respete la participación de la minoría en la integración de las listas de candidatos a cargos electivos en concordancia con la normativa electoral nacional, provincial y municipal, teniendo en consideración lo prescripto por la Ley 27.412. Artículo 22º.- En todos los casos podrán las listas contener candidatos extra partidarios total o parcialmente. Capítulo VII - Apoderados. Artículo 23º.- La Honorable Convención nombrará un Apoderado General y hasta tres co-apoderados para la representación partidaria ante las autoridades judiciales, electorales y/o administrativas, debiendo realizar todas las gestiones y/o trámites que le sean encomendadas por las autoridades partidarias. Artículo 24º.- Realizada la convocatoria a elecciones locales o nacionales, toda presentación ante la Justicia Electoral competente deberá contar ineludiblemente con la rúbrica del Apoderado General o de alguno de los Co-Apoderados. Capítulo VIII - Tesoro del Partido. Artículo 25º.- El Tesoro del Partido estará constituido por: a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes. b) Por el 10% de los emolumentos de los candidatos del Partido electos para funciones públicas. c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidario Permanente) y/o provincial y/o municipal. d) Del producto de actos, festivales, publicaciones, bonos, y cualquier otra entrada lícita. Artículo 26º.- Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Presidente y del Tesorero titular. Los apoderados partidarios indistintamente podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así como solicitar préstamos. Fijase el 31 de diciembre como fecha del cierre del ejercicio contable anual. Capítulo IX - De las Alianzas, Excepciones y Disolución. Artículo 27º.- El Partido Compromiso Renovación y Honestidad (C.RE.HO), podrá concretar alianzas con fines electorales con otros partidos, federaciones o confederaciones de partidos que estén reconocidas, decisión que será adoptada por la Honorable Convención o por la Junta de Gobierno Distrital, vencido el término que fije este último organismo en la convocatoria. Para tratar este tema la Convención deberá reunirse por auto convocatoria o por la que efectúe la Junta de Gobierno Distrital. Artículo 28º.- Aún si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc. que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de las autoridades partidarias no podrá extenderse más allá de lo que establece la Ley 23.298 y sus modificatorias. Artículo 29º.- El Partido Compromiso Renovación y Honestidad (C.RE.HO), solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por la Honorable Convención mediante el voto de los 2/3 del total de sus miembros. En tal caso, el patrimonio del partido será destinado, conforme el Artículo 6º de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos al Fondo Partidario Permanente, previa cancelación de los pasivos. Artículo 30º.- De conformidad y en concordancia con lo establecido por legislación de orden nacional y provincial en la materia, el Partido Provincial Compromiso Renovación y Honestidad (C.RE.HO), establece que, la Junta Promotora asumirá la totalidad de las facultades departamentales, ello hasta la constitución de sus autoridades partidarias definitivas. La Presente Carta Orgánica e aprobada por unanimidad y suscripta por los miembros de la Junta Promotora, el Apoderado y Apoderado Legal.

Secretaría, 29 de noviembre de 2022.

Dra. Patricia a Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial

Nº 801200 - S/c. - 20/12/2022 - Capital

La señora Jueza Dra. Molina, María de las Mercedes, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala III, Secretaría "A", de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamical, hace saber por un (1) veces, que cita y emplaza por el termino de treinta días, posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Mercado Dominga Rosa, D.N.I. Nº 7.893.575, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 30101220000032159 - Letra M - Año 2022, caratulados: Mercado Dominga Rosa - Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 diciembre de 2022.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Nº 27840 - $ 360,00 - 20/12/2022 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil. Comercial y de Minas, Sala 5, de la 1ª. Circunscripción Judicial de la Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "B" del Actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Ramón Héctor Carranza D.N.I. Nº 6.658.427 para que comparezcan en los autos Expte. Nº 10202210000028263 - M - 2021, caratulados "Munuce Norma del Valle - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez en Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, tres de diciembre de dos mil veintidós.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 27841 - $ 405,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. César Sebastián Luna y Elba Iris Flores, a comparecer en los autos Expte. Nº 10402220000031211 - L - 2022, caratulados: "Luna, Cesar Sebastián; Flores, Elba Iris - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 30 de noviembre de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 27843 - $ 360,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 5, Dr. Walter Miguel Peralta, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Ursulo de Jesús Nieto D.N.I. Nº 3.014.844 y Eleuteria María Campos, D.N.I. Nº 7.894.553 a comparecer en los autos Expte. Nº1020118000014062 - N - 2022, caratulados: "Nieto, Ursulo de Jesús; Campos, Eleuteria María - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de noviembre de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 27844 - $ 360,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición Nº 99/2022 de fecha 01/12/2022, en los autos Expte. N° C-023-0056-0-22, caratulados: "Andina Motors S.A. s/Cambio de Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 23 de mayo de 2022, se eligió nuevo Directorio integrado por Presidente: Eduardo Ramón Gómez, nacido el 25 de enero de 1959, D.N.I. Nº 12.586.935 - CUIT 20-12586935-2, casado en 1º nupcias con Claudia Cristina Cataldo, domiciliado en calle Federico Leloir 3559 de esta ciudad; Vice Presidente: Claudia Cristina Cataldo, nacida el primero de junio de 1961, D.N.I. Nº 14.616.329, CUIT 27-14616329-2, casada en 1º nupcias con Eduardo Ramón Gómez, domiciliada en calle Federico Leloir 3559 de esta ciudad ; Director Suplente: Gabriel Gómez, nacido el 20 de abril de 1988 D.N.I, Nº 33.376.147 - CUIT 20-33376147-6 divorciado, domiciliado en calle Hojiblanca 13, Country Olivos de la Quebrada de esta ciudad todos argentinos, de profesión Empresarios.
La Rioja, diciembre de 2022.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

Nº 27845 - $ 1.608,00 - 20/12/2022 - Capital

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez - Sala 8 - Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. Néstor F. Carrizo - Secretario, hace saber que en los autos Expte. Nº 10401220000032093 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "Díaz Teodora Cesilia / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - "Sala 8" - Unipersonal - Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 y 342 del C.P.C. a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local - Dr. Néstor F. Carrizo - Secretario.
Secretaría, 12 de diciembre de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 27846 - $ 450,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo de Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci hace saber que por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Paulino Nieto, D.N.I. Nº 3.015.137, y Ramona Robertina Martínez, M.I.N. 1.199.566, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 10202220000028916 - Letra "N" - Año 2022, caratulados: "Nieto, Manuel Paulino; Martínez Ramona Robertina / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de los presentes edictos, y uno en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de noviembre de 2022.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 27847 - $ 405,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Criado, Rubén Hugo, para que comparezcan a estar a derecho, Arts. 342, inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C., en los autos Expte. Nº 10202210000027025 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Lezcano, Máxima Ramona; Criado, Rubén Hugo / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en el plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 ultima parte C.C. y C.).
Secretaría, 30 de noviembre de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 27848 - $ 450,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez en Feria, con la Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria en Feria, en los autos Expte. Nº 14.655 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "A.M. La Rioja S.A." y "Acindar Industria de Aceros S.A.", Absorbente s/Inscripción de Fusión por Absorción, ha ordenado la publicación de un edicto por un día, en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público se ha iniciado el trámite de inscripción de fusión por absorción por lo que se hace saber lo siguiente: A) Denominación, Sede Social y Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las Sociedades: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus posteriores modificaciones se informa que: (i) Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. ("Sociedad Absorbente"), con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 790 piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Estatutos Sociales inscriptos el 28 de noviembre de 1986, bajo el número 8309, Libro 103, Tomo A de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (ii) AM La Rioja S.A. ("Sociedad Absorbida"), con domicilio legal en 8 de Diciembre 153, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, inscripta el 29 de junio de 2016, en los folios 1176 a 1190 del Libro N° 70 del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, han resuelto su

fusión mediante la absorción de AM La Rioja S.A. por parte de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (B) Aumento del Capital de la Sociedad Incorporante: Atento que Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. resulta titular en forma directa del 100% de las acciones de AM La Rioja S.A. no se aumentará el capital social de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A ni se establecerá una relación de canje y no se emitirán nuevas acciones de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. a favor de los accionistas de AM La Rioja S.A. (C) Valuación del Activo y del Pasivo de las Sociedades Fusionantes al 31 de diciembre de 2016: Para la instrumentación de la fusión se utilizaron los Estados Contables Especiales de Fusión de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. y de AM La Rioja S.A. al 31 de diciembre de 2016, que fijaron para Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. un Activo de $ 8.224.333.930 y un Pasivo de $ 3.958.818.464, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 4.265.515.466; y para AM La Rioja S.A., un valor de Activo de $ 38.367.700 un valor de Pasivo de $ 664.692, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 37.703.008. A efectos de la fusión se confeccionó el correspondiente estado de situación patrimonial consolidado de fusión de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. y AM La Rioja S.A. el que determinó, al 31 de diciembre de 2016, los siguientes importes: Activo, $ 8.189.615.055; Pasivo: $ 3.924.099.589; y Patrimonio Neto, $4.265.515.466. (D) Razón Social de la Sociedad Absorbente: Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., en su carácter de sociedad absorbente no modificará su razón social ni su estatuto ni su domicilio social como consecuencia de la fusión. (E) Fechas del Compromiso Previo de Fusión y de las Resoluciones Sociales que las aprobaron: El compromiso previo de fusión fue suscripto el 23 de marzo de 2017 y aprobado por el Directorio y por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. en sus reuniones del 23 de marzo de 2017 y del 30 de marzo de 2017, respectivamente; por el Directorio y la Asamblea Extraordinaria de AM La Rioja S.A. en sus reuniones del 22 de marzo de 2017 y del 29 de marzo de 2017, respectivamente, de modo que AM La Rioja S.A. se disolverá sin liquidarse. Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en Av. Leandro N. Alem 790, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00. Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. - Marcos Andrés Downes; designado según instrumento privado Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 164, de fecha 30 de marzo de 2017.

La Rioja, 15 de diciembre de 2022.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 27849 - $ 6.566,00 - 20/12/2022 - Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta - Secretaría "B", Sala 7 - Dra. Menem, Ana Carla - Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, del Fuero Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. Nº 104022200000031720 - Letra "I" - Año 2022, caratulados: "Ibáñez, Paula Antonia / Sucesión Ab Intestato". Cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ibáñez, Paula Antonia D.N.I Nº 05.128.670 para que comparezcan en el término de treinta (30) días, posteriores a la publicación oficial en el Boletín Oficial de la República Argentina (Art. 2.340 C.C. y C.N.). Publíquese edictos por una vez (1) y en un diario de circulación local de esta ciudad.

La Rioja, 06 de diciembre de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 27853 - $ 405,00 - 20/12/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Transitoria del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Eugenia Ártico, Secretaría única, a cargo de la Prosecretaria Sra. Silvia del Valle Codocea, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Vicenta Rufina Pérez, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados Expte. Nº 104001910000013910 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Pérez, Vicenta Rufina s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.

Secretaría, 11 de mayo de 2021.

Dra. Silvia del Valle Codocea
Secretaria a/c.

Nº 27854 - $ 405,00 - 20/12/2022 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 20.12.2022 15:37:36

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**Dr. Fernando Rejal** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dra. Rosana Analía Porras** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Lic. Adriana Olima** De Gestión Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Téc. Fabiana Oviedo** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Crio. Fernando Torres** De Relaciones Institucionales	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Ing. Julieta Calderón** De Industria, PyMEs y Comercio	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodríguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Geól. Hernán Raúl Hunicken** De Minería	**D. Juan Pedro Carbel** De Biotecnología	**Esc. Irene Zárate Rivadera** De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**D. José Gordillo** De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	**Prof. Guido Varas** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Ing. Carlos Ariel Andrade** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Ing. Raúl Karam** De Agua	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00